

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SUSCRITA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Los suscritos, diputados Jorge Álvarez Máynez, Clemente Castañeda Hoeflich, Moisés Guerra Mota, Luis Ernesto Munguía González y las diputadas Mirza Flores Gómez y Verónica Delgadillo García, todos los miembros del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, y en apego a las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6, numeral 1, fracción I, y artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, someten a la consideración de esta asamblea, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona distintas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública creando el Portal de Adquisiciones de la Administración Pública Federal, bajo la siguiente:

Exposición de motivos

Estudios en los últimos años han demostrado que en México no se han presentado mejoras sustantivas en el combate a la corrupción. Parecería que los esfuerzos que se han hecho no han reflejado ninguna mejoría para combatir uno de los mayores obstáculos para el desarrollo. Informes como el Índice de Percepción de Corrupción de Transparencia Internacional, indican que el país ha retrocedido. Mientras que en el año 2005 ocupábamos el lugar 65 de 155 países, en 2014 bajamos casi 40 posiciones situándonos en el lugar 103 de 175, ocupando la última posición, dentro de los 34 países que integran la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

En México los actos de corrupción no sólo son tolerados por buena parte la sociedad, sino que son aceptados y aun reproducidos de manera sistemática. Entonces, como sostiene el escritor Gabriel Zaid, parecería que habría que resignarnos a explicaciones absolutas como que la corrupción está en nuestra cultura, nuestra historia, nuestros genes o soluciones radicales como que hay que enseñar a ser de otra manera desde la infancia, o que hay que rehacer las instituciones, una nueva Constitución, o incluso reinventar el país. Zaid sostiene que “todos somos corruptibles, más esto implica libertad no fatalidad”.

La presente iniciativa se sustenta en un planteamiento original del escritor mexicano Gabriel Zaid, defensor de una visión gradualista que nos convoca a combatir la impunidad sin estorbar el ejercicio legítimo del poder. El objetivo es facilitar la transparencia, la denuncia y el debido enjuiciamiento y castigo. Y uno de los primeros pasos para el combate a la corrupción es transparentar la asignación de obra pública y compras gubernamentales sin que la solicitud de dicha información requiera justificación, identificación del interesado y objetivo de la consulta.

Si bien es cierto que el país en los últimos años ha sido testigo del surgimiento de una sociedad civil más activa que ha pugnando por un gobierno más abierto, transparente y que rinda cuentas, aún falta la construcción de un marco legal secundario que garantice este derecho a todos los ciudadanos mexicanos. No hay en la Administración Pública Federal un sistema de información homogéneo, que funcione como un mecanismo de rendición de cuentas, para presentar a la sociedad toda la información concerniente a las adquisiciones, arrendamientos y servicios por parte de las dependencias federales.

A pesar de que cada dependencia debe presentar la Cuenta Pública Federal ante el Congreso de la Unión, no se transparentan de manera regular y actualizada trámites específicos como las compras realizadas, los tipos de licitación efectuadas, los precios de adquisición de los bienes y demás información sobre las adquisiciones, que resultan de gran relevancia para lograr una efectiva rendición de cuentas. Actualmente, la información disponible sobre licitaciones es actualizada cada tres meses en Compranet y se entrega un informe a principio y fin del periodo, sin embargo estos mecanismos hacen imposible identificar en qué específicamente gastan las dependencias del gobierno y genera desconfianza hacia sus instituciones.

Existe una falta de cultura de planeación, ejecución y control de las adquisiciones de bienes y servicios por parte de las dependencias. Los procesos de compra gubernamental en México son ineficientes y opacos. Por ejemplo, aún no tenemos información sobre los resultados de cada ejercicio fiscal en materia de adquisiciones; la administración carece de jerarquización de prioridades que permiten definir el nivel de importancia de cada una, no hay organización para dar seguimiento y control a las compras que se realizan, ni contamos con un indicador comparable entre todas las dependencias para adquisiciones que no son gasto en obra pública, que defina cuánto gasta cada dependencia y cuales han sido los resultados.ⁱⁱ

Si queremos que el Derecho al Acceso a la Información de los mexicanos sea garantizado es necesario definir un sistema que simplifique y homogenice los procesos de adquisiciones y unifique los sistemas de registro, clasificación y análisis de la información de todas las dependencias. Urge la creación de un modelo inicial de buenas prácticas, que se rijan por 4 ejes; eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad. Un sistema transparente que sea un mecanismo de rendición de cuentas frente a la sociedad, y para esto el diseño de un sistema de administración, desarrollo y control de los programas de adquisiciones es indispensable.

Sustento legal

De acuerdo al apartado A, fracción I, del artículo 6o. de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, toda la información de un organismo que utilice recursos públicos es pública y deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Asimismo, en conformidad con la fracción V y VI del artículo en cuestión, esta iniciativa busca establecer mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos.

Reconociendo que en materia de Tratados Internacionales, México ha firmado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción que en su Artículo 9 reconoce que “Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces, entre otras cosas, para prevenir la corrupción.

Siguiendo los objetivos planteados en la fracción V y VII del artículo 2º de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, esta iniciativa busca “Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente”, así como “Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así? como la rendición de

cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público”.

La Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública establece, en su artículo 23, como sujetos obligados a transparentar información a las entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos que reciba y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en los ámbitos Federal, de las Entidades Federativas y Municipal. En su artículo 24, la Ley tratada define como obligaciones de los sujetos que marca la ley en su fracción IV y V Promover la generación, documentación y publicación de la información en Formatos Abiertos y Accesibles y Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos. La presente iniciativa se apoya en lo anterior para promover un formato que facilite el cumplimiento de lo anterior.

Asimismo, de acuerdo al artículo 70º de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública los sujetos obligados deben poner a disposición del público las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación; las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así? como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos; también, debe publicarse información sobre los procesos de adjudicación directa, licitaciones e invitaciones restringidas.

Esta iniciativa propone la creación de un Portal de Adquisiciones de la Administración Pública Federal. Este sistema busca que los departamentos de adquisiciones de los sujetos obligados en el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública publiquen la información sobre todas las compras mayores a 10 millones de pesos, licitaciones o adquisiciones directas que lleven a cabo, a través de un sitio de internet homologado. Esta información deberá ser publicada en un plazo no menor a 10 días de ejercida la compra.

Aunque la Ley de transparencia prevé en su artículo 70 que se tenga a disposición del público y mantenga actualizada en los respectivos medios electrónicos dicha información. Con esta iniciativa se pretende hacer del portal de adquisiciones un sistema que simplifique y homogenice estos procesos, unificando los sistemas de registro, clasificación y análisis de la información de todas las dependencias, lo que facilitaría el acceso a dicha información sin requerir de una solicitud o justificación por parte de los interesados.

Este sistema busca contribuir a cumplir con los objetivos del artículo 24 de dicha ley mediante la creación de un sistema basado en tecnologías de la información que permita la publicación de información en formatos abiertos para garantizar la transparencia y su accesibilidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona distintas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, creando el portal de adquisiciones de la administración pública federal

Único . Se reforman: la fracción XIV del artículo 31; la fracción X del artículo 41 y el primer párrafo del artículo 64; y se adicionan: la fracción XVIII al artículo 3 y se recorren el resto de las fracciones; la fracción XV al artículo 31 y se recorren el resto de las fracciones; las fracciones XI y XII al artículo 41 y se recorren el resto de las fracciones; todos artículos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; quedando de la siguiente manera:

Artículo 3. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Portal de Adquisiciones: Portal de Adquisiciones de la Administración Pública Federal que consiste en un sistema basado en tecnologías de la información que permitirá la publicación de información de las adquisiciones, arrendamientos o servicios de la administración pública federal, bajo las características de datos abiertos.

XIX. a XXI. ...

Artículo 31

I. a XIV. ...

XIV. Promover la coordinación efectiva de las instancias que integran el Sistema Nacional y dar seguimiento a las acciones que para tal efecto se establezcan;

XV. Establecer las condiciones necesarias para definir un sistema que simplifique y homogenice los procesos de adquisiciones, unificando sistemas de registro, clasificación y análisis de la información fundamental de los sujetos obligados, y

XVI. ...

Artículo 41

I. a IX. ...

X. Elaborar y presentar un informe anual de actividades y de la evaluación general en materia de acceso a la información pública en el país, así como del ejercicio de su actuación y presentarlo ante la Cámara de Senadores, dentro de la segunda quincena del mes de enero, y hacerlo público;

XI. Administrar a través de la unidad administrativa que determine su Reglamento el Portal de Adquisiciones. Las dependencias, entidades y demás sujetos obligados deberán incorporar la información que se les requiera, incluyendo aquella respecto a las adquisiciones, arrendamientos y servicios que rebasen los

10 millones de pesos. La forma y términos en que los sujetos obligados deberán remitir la información para el Portal de Adquisiciones serán establecida por el Instituto, y en apego a lo establecido por la siguiente fracción.

XII. La información en el Portal de Adquisiciones deberá encontrarse actualizada durante los primeros 10 días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la adquisición, arrendamiento o servicio.

XIII. ...

Artículo 64. La página de inicio de los portales de Internet de los sujetos obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador. **Adicionalmente deberá de existir un vínculo directo al Portal de Adquisiciones, el cual también deberá contar con un buscador.**

Artículos Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo . El Instituto tiene un plazo de 90 días naturales para emitir los lineamientos bajo los cuales se registrará el Portal en donde se deberá contener al menos:

- a) El objeto comprado.
- b) El nombre del proveedor.
- c) El método por el cual se llevó a cabo la adquisición, arrendamiento o servicio (adjudicación directa, licitación o invitación). De tratarse de una licitación, el vínculo electrónico para revisar el trámite en Compranet.
- d) El monto por el que se realizó la adquisición, arrendamiento o servicio.
- e) La cantidad por la que se realizó la adquisición, arrendamiento o servicio.
- f) La fecha en que se llevó a cabo dicha transacción.
- g) Los funcionarios públicos que autorizan la compra
- h) El nombre de persona física o moral que recibe el pago
- i) Cuentas programáticas o contables afectadas

Artículo Tercero. En un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente iniciativa, las dependencias y entidades deberán comenzar a subir al Portal de Adquisiciones, la información relativa a las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, en los términos del presente decreto.

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Notas

i Zaid, Gabriel (26/01/2015) "Saneamiento gradual". *Letras Libres*. Recuperado de <http://www.letraslibres.com/blogs/articulos-recientes/saneamiento-gradu> al

ii Azuela, A (2013) *Las compras del gobierno: datos blandos, percepciones duras*, de Antonio Azuela. México, DF, UNAM/Instituto de Investigaciones Sociales.

Diputados: Jorge Álvarez Máynez (rúbrica), Clemente Castañeda Hoeflich, Moisés Guerra Mota, Luis Ernesto Munguía González (rúbrica), Mirza Flores Gómez, Verónica Delgadillo García (rúbrica).